



CUT: 250889-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0441-2024-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 31 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente signado con registro CUT N° 250889-2023, seguido por la señora Isabel Margarita Valcárcel Quijano, identificada con DNI N° 25678288, en representación de la Compañía Americana de Conservas S.A.C., con RUC N° 20511821542, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la perforación de un (01) pozo artesanal (tajo abierto), con fines de uso productivo-industrial, proyectado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante documento ingresado el 28.11.2023, subsanado con fechas 26.12.2023, 13.02.2024, 28.02.2024 y 29.02.2024, la señora Isabel Margarita Valcárcel Quijano, identificada con DNI N° 25678288, en calidad de Apoderada de la Compañía Americana de Conservas S.A.C., con RUC N° 20511821542, conforme se verifica del Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11812817 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la perforación de un (01) pozo artesanal (tajo abierto), con fines de uso productivo-industrial, proyectado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, adjuntando para ello, el documento denominado “Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo artesanal de uso industrial”, entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0063-2024-ANA-AAA-CHCH/MDLMMC**, mediante el cual señala lo siguiente:

- a. Con fecha 11.03.2024, se realizó la inspección ocular, con participación del señor Jeset Yamir Salas Crisóstomo, Supervisor de Medio Ambiente de la empresa y de los profesionales del ALA Pisco, en la cual se verificó la existencia de un punto proyectado a tajo abierto ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): 368,512 mE – 8,481,685 mN y una cota de 2 msnm, precisa que el lugar donde se utilizará el recurso hídrico será en las instalaciones específicamente en el área de limpieza y lavado de la planta. Por último, precisa que dentro de las instalaciones de la empresa no existe otra fuente y que a 130 m al cual no se pudo ingresar el cual corresponde al Hotel Jalapa.
- b. En el Estudio presentado para la localización de un pozo artesanal (tajo abierto) con fines de uso industrial en la planta industrial de procesamiento de y elaboración de conservas de pescado, elaborado por el Ing. William Alberto Bernal Neyra, consultor en aguas subterráneas, inscrito en la ANA mediante R.D. N°040-2017-ANA-DARH, se precisa la ubicación del geográfica y acceso al área de estudio.
- c. Indica que el lugar donde se proyecta perforar el pozo artesanal ha sido identificado por especialista, proyectándose geográficamente en el punto de coordenadas UTM (Datum WGS 84, 18L Zona Sur): 368,512 mE- 8'481,685 mN. En lo referente al inventario de fuentes de agua subterránea, se precisa que en un radio de 0.5 km para el pozo proyectado, en el área de estudio se encuentra únicamente un pozo tipo tajo abierto, cuya profundidad es 3.0 m y su diámetro 2.80 m. el mismo que se utiliza con fines domésticos

- d. Respecto a la Hidrogeoquímica, se realizó el análisis físico químico de una muestra de agua extraída del pozo IRHS-SC; obteniendo una CE de 4.15 mS/cm, que la clasifica como aguas de salinidad muy alta; pH de 7.08, clasificada como agua ligeramente alcalina. Del análisis del resultado se pueden hallar el RAS que equivale a 44.68 que la clasifica como aguas de muy alto peligro de sodio; Clasificación según aptitud para el riego, las aguas analizadas en forma general son de clase C5S4, aguas de excesiva salinidad y muy alto peligro en sodio; Dureza, reportó una dureza total de 105.65°FR que la clasifica como aguas muy duras
- e. En lo que se refiere a la demanda, señalan que en la planta industrial de procesamiento y elaboración de conservas de pescado se proyecta realizar la extracción del recurso hídrico a través de 01 del pozo artesanal (tajo abierto), el cual cubrirá una demanda hídrica de 84,188.16 m<sup>3</sup>/año, cuyo régimen de explotación es el siguiente:

Pozo Proyectado (Q= 6l/s)	Régimen de Bombeo	Horas al Día	Días a la semana	Semanas al Mes	Meses al Año
		11.6	7	4	12
	Volumen (m <sup>3</sup> )	250.56	1753.92	7015.68	84,188.16

- f. Respecto al lugar de uso, correspondiente a la planta industrial de procesamiento y elaboración de conservas de pescado, ubicada en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y regio Ica.
- g. De la revisión de la documentación adjunta, se verifica que realizaron las publicaciones del Aviso Oficial N° 0001-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.P, adjuntándose las publicaciones realizadas en el diario oficial El Peruano de fecha 16 y 20.02.2023; asimismo se presenta la publicación realizada en un diario de máxima circulación local La Verdad del Pueblo en los días 14 y 19.02.2024. Además de ello se presenta la constancia de publicación, de fecha 19.02.2024, emitida por la Agencia Agraria Pisco, asimismo adjuntan constancia emitida por la Junta de Usuarios del sector hidráulico menor Pisco – Clase C y el presidente de la Comisión de Usuarios Casalla, por último presenta el cargo de ingreso de la solicitud ingresada en la Municipalidad Distrital de San Andrés, los cuales certifican el cumplimiento del art. 40°, literal b) de la R.J. N°007-2015-ANA; además se verifica la Constancia N° 0003-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.P, de fecha 29.02.2024, emitida por la Administración Local de Agua Pisco, la cual indica haber realizado la publicación del aviso oficial los días 14, 15 y 16 de febrero del 2024; sin haberse presentado oposición al trámite.
- h. Concluyendo que, el procedimiento cumple con los requisitos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea de pozo artesanal (tajo abierto) con fines de uso productivo-industrial, cuyas aguas proyectan abastecer las necesidades hídricas de la planta industrial de procesamiento y elaboración de conservas de pescado; en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Pisco, considerando el Formato Anexo N° 10 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, siendo procedente la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea requerida.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el presente procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de

Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 10 para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo artesanal; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0001-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.P, en el diario oficial El Peruano los días 16 y 20.02.2024, en el diario Verdad del Pueblo, los días 14 y 19.02.2024, en la vitrina del Gobierno Regional de Ica, los días 14 y 16.02.2024, en el mural de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco – Clase C, los días 14, 15 y 16.02.2024, y en el local de la Comisión de Usuarios Casalla los días 14 al 19.02.2024, así como, en el Local de la Administración Local de Agua Pisco los días 14, 15 y 16.02.2024 según Constancia N° 0003-2024-ANA-CHCH-ALA.P de fecha 29.02.2024; cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 40°, literal b) del citado cuerpo legal; sin que se haya presentado oposición alguna; y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, lo que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; correspondiendo emitir el acto resolutorio que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines de uso productivo – agrícola, para la ubicación de un (01) pozo artesanal (tajo abierto), proyectado para abastecer las necesidades hídricas de la planta industrial de procesamiento y elaboración de conservas de pescado; en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, por un volumen anual de agua de hasta 84,188.16 m³/año, por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Informe Legal N° 0174-2024-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por la Compañía Americana de Conservas S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA**, con fines de uso productivo-industrial, a favor de la Compañía Americana de Conservas S.A.C., con RUC N° 20511821542, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Fuente de Agua</b>	Acuífero Pisco					
<b>Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)</b>	ZONA:18S / Este: 368,512.00 / Norte: 8,481,685.00 Altitud: 02 (msnm)					
<b>Localización de la Captación</b>	--					
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	Planta Industrial de la Compañía Americana de Conservas <b>Código Predio (U.C.): --</b>					
<b>Tipo de captación proyectada</b>	Pozo artesanal (tajo abierto)					
<b>Caudal Proyectado</b>	06.00 (l/s)					
<b>Distribución mensual (m³)</b>						
<b>Ene:</b> 7,015.68	<b>Feb:</b> 7,015.68	<b>Mar:</b> 7,015.68	<b>Abr:</b> 7,015.68	<b>May:</b> 7,015.68	<b>Jun:</b> 7,015.68	<b>Jul:</b> 7,015.68
<b>Ago:</b> 7,015.68	<b>Set:</b> 7,015.68	<b>Oct:</b> 7,015.68	<b>Nov:</b> 7,015.68	<b>Dic:</b> 7,015.68	<b>Total : 84,188.16</b>	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

<b>Tipo de Uso</b>	Industrial
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	Planta Industrial de la Compañía Americana de Conservas <b>Código Predio (U.C.): --</b>
<b>Ubicación Política del Proyecto</b>	<b>Dpto:</b> Ica <b>Prov:</b> Pisco <b>Dist:</b> San Andrés <b>Sector:</b> --
<b>Ubicación Administrativa</b>	<b>AAA:</b> Chaparra Chincha, <b>ALA:</b> Pisco

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines industriales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Compañía Americana de Conservas S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA